

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1° de diciembre de 2022

Radicado No. 2021-00227

De conformidad con el artículo 169 del CGP, se decreta la siguiente prueba de oficio con el fin de esclarecer los hechos objeto de litigio:

-Se requiere a la parte demandada para que en el término de ejecutoria del presente auto, aporte el documento denominado “comprobante de ingreso” visible a folio 45 del archivo digital 9 de la contestación, toda vez que el allegado no se visualiza en forma completa.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ